

Política de Directores Banesco (Panamá), S.A. y Subsidiarias

Edición N°	5
Fecha	24/03/2020

La información aquí contenida es estrictamente CONFIDENCIAL y propiedad exclusiva de Banesco (Panamá), S.A. y sus empresas filiales; no puede ser copiada, divulgada o transmitida a personas distintas a la organización sin la previa aprobación por escrito de la empresa.

Contenido

Contenido	2
I. Información General de la Política	3
1. Objetivo	3
2. Alcance	3
II. Naturaleza de la relación entre la sociedad y el Director	4
III. Debida Diligencia de Directores/Dignatarios/Accionistas	5
IV. Obligaciones y Deberes	6
V. Tiempo destinado al cumplimiento de obligaciones	9
VI. Duración del cargo	10
VII. Confidencialidad.....	10
VIII. Retribución del cargo	11
IX. Conflictos de Interés.....	12
X. Inhabilitaciones	13
XI. Prohibiciones.....	13
XII. Terminación	14
XIII. Sucesión	16
XIV. Ley y Jurisdicción aplicables	19
XV. Glosario de Términos	19
XVI. Revisión del Documento.....	20
XVII. Historial de Cambios	21

I. Información General de la Política

1. Objetivo

Establecer las directrices a las que están sujetos las personas que ocupen los cargos de Directores designados por la Junta de Accionistas para formar parte de las Juntas Directivas y/o Consejos de Administración de Banesco (Panamá), S.A. y/o Subsidiarias; tengan o no un cargo ejecutivo en cualquiera de las empresas de la Organización, en concordancia con las condiciones previstas en el contrato celebrado para tal efecto.

Esta Política ha sido redactada conforme a una terminología que pretende ser de uso común. No obstante, puesto que algunas Subsidiarias están situadas en diversos países con legislación y léxico diferentes, la terminología deberá considerarse automáticamente trasladable a la que es propia de la legislación de cada país y conforme a las definiciones establecidas en el Glosario de Términos del presente documento, formando parte integrante del mismo.

En caso de que no se contemple en el Glosario, algún término en concreto y hubiera dudas sobre su interpretación, deberá tomarse en consideración la definición del mismo que determine la regulación que resulte aplicable en cada jurisdicción.

Esta Política podrá ser modificada y/o actualizada, en cuyo caso, la nueva versión será debidamente comunicada a los Directores.

2. Alcance

Tiene alcance para las personas designadas bajo los cargos de Directores en las diferentes Instancias de Banesco (Panamá), S.A. y Subsidiarias, indistintamente de su cargo en la misma (Director y/o Director Independiente).

II. Requisitos mínimos para la selección del Director

Los miembros de la Junta Directiva serán propuestos y aprobados por la Junta de Accionistas, conforme lo establece el Pacto Social de la Sociedad y deberán reunir los siguientes requisitos:

- Reconocida solvencia moral y económica.
- Experiencia comprobada con conocimientos en temas relacionados a: riesgo, administración, auditoría, finanzas, gobierno corporativo, prevención de blanqueo de capitales y cualquier otra, conforme fuera solicitada en la jurisdicción para la cual se ha designado.

Por lo anterior, no podrán desempeñarse en este cargo, en alguna o varias de las siguientes circunstancias:

- Haya sido condenado por blanqueo de capitales, tráfico ilícito de estupefacientes, estafa, tráfico ilegal de armas, tráfico de personas, secuestro, extorsión, peculado, corrupción de servidores públicos, actos de terrorismo, tráfico internacional de vehículos, o por cualquier delito contra la propiedad o la fe pública.
- Se encuentre impedido para ejercer el comercio en Panamá.
- Haya sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, o haya sido declarado responsable de la quiebra.
- Haya sido identificado por la Superintendencia como responsable de los actos que llevaron a la liquidación forzosa de un banco.
- Haya sido identificado por cualquier regulador de entidades financieras, local o internacional, de actos que llevaron a la intervención, liquidación o a la quiebra de una entidad financiera.

Desde el momento que se aprueba la designación del Director/a y éste a su vez acepta su cargo, se entiende que no incurre en ninguna de las causas anteriormente detalladas, ni mantiene proceso legal instaurado en su contra.

Asimismo, la persona designada para el cargo, garantiza que toda la información que le ha proporcionado a la Sociedad para su designación es completa, real y veraz, y mantendrá a su vez estricta confidencialidad en torno a la información que maneja sobre el desempeño de su cargo.

III. De la relación entre el Dignatario y la Sociedad

La Junta Directiva y/o la Junta de Accionistas propondrán y aprobarán a los Dignatarios de la sociedad, conforme lo que establece el Pacto Social.

Dichos Dignatarios serán al menos un (1) Presidente, un (1) Tesorero y un (1) Secretario.

IV. Debida Diligencia de Directores/Dignatarios

Las personas escogidas para desempeñar los cargos de Director/ deberá cumplir los requisitos mínimos declarados en la sección II.

- Al momento del ingreso del Director/Dignatario se evaluará cualquier situación que suponga un posible Conflicto de Interés, según las disposiciones regulatorias y mejores prácticas.
- La Gerencia de Cumplimiento Normativo y Gobierno Corporativo de Banesco (Panamá), S.A. contará con información confidencial sobre la participación del Director/Dignatario de Banesco (Panamá), S.A. como accionista en otras empresas, realizando actualizaciones periódicas de dicha información.
- La adquisición de un 5% o más de acciones en cualquier empresa por parte de un Director/Dignatario de Banesco (Panamá), S.A. deberá ser notificada a la Gerencia de Cumplimiento Normativo y Gobierno Corporativo de Banesco (Panamá), S.A. para la debida actualización y documentación de su información.

- La Debida Diligencia de los Directores/Dignatarios de Banesco (Panamá), S.A. y Subsidiarias se fundamenta en la verificación de una serie de requisitos basados en listas denominadas:
 - a. “Control de documentos de Directores y Dignatarios de Banesco (Panamá), S.A. y Subsidiarias” (Anexo 1).

V. Obligaciones y Deberes

Las obligaciones del Director serán las siguientes:

3.1 Como parte del órgano de administración (Junta Directiva/Consejo de Administración, o cualquiera que sea su denominación según jurisdicción de la Sociedad):

- **En términos generales:** Es competencia del Director la gestión y la representación de la sociedad en los términos establecidos en la regulación. La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en los estatutos o pacto social. El Director conocerá de los riesgos a los que está expuesta la organización; reportes periódicos de información financiera, auditorías internas, externas e inspecciones regulatorias; conocimiento de indicadores u otros mecanismos que le fueran presentados tanto en el marco del Plan Estratégico definido para cada Sociedad, como en el desarrollo de su giro ordinario.
- **En Control de Riesgos:** Asegurar la existencia de políticas de evaluación, mitigación y control de los riesgos.
- **En Estrategias del Negocio:** Aprobar y revisar las estrategias de negocio de la Sociedad, asegurando que la misma cuente con los recursos financieros y humanos necesarios para cumplir sus objetivos.
- **En Promoción de la Cultura Empresarial:** Establecer una cultura organizativa basada en los valores, visión y misión que determinen las relaciones de la Sociedad con sus grupos de interés, en el marco del Código de Ética y Conducta del Ciudadano Banesco, así como el Código Ético del Director.

3.2 De forma individual:

Conocimiento y cumplimiento de la Regulación y Mejores Prácticas

- Promover la seguridad y solidez a nivel del Grupo Bancario.
- Conocer, cumplir y hacer cumplir la regulación, así como las normativas emanadas de los entes reguladores.
- Conocer y promover la implementación de mejores prácticas y estándares corporativos que resulten aplicables a los negocios e intereses.

Principio de buena fe y lealtad

- Actuar siempre de buena fe procurando el interés común de los grupos de interés.
- Declarar ante el órgano de administración competente la existencia de presentes o potenciales conflictos de intereses.

Conocimientos y Experiencia

- Conocer de los factores internos y externos que afecten a la Organización, incluyendo el ambiente financiero, de negocios, riesgos, auditoría y marco legal..
- Procurar la continuidad y actualización de sus conocimientos técnicos y habilidades relacionadas con el sector bien sea por iniciativa propia y medios provistos por sí mismo, o por la formación y prácticas que la Organización le provea en los temas relacionados a su desempeño.
- Aportar de forma constructiva al desarrollo de las estrategias del negocio.
- Supervisar y brindar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas acordados.
- Vigilar que la información financiera emitida sea veraz y confiable.
- Garantizar que exista una Política de Remuneración a todos los niveles en la Organización.

Independencia y sentido crítico

- Actuar con independencia y objetividad en sus decisiones sin que resulte influido por intereses propios, internos o externos.
- Evaluar y opinar de manera crítica y objetiva los temas, documentos e informaciones a tratar en las reuniones; así como cualquier información que le fuera

proporcionada, manifestando en todo momento sus observaciones y/o recomendaciones.

Integridad y honestidad

- Defender, promover y actuar bajo altos estándares de integridad y honestidad en el desarrollo del negocio.
- Reportar de forma inmediata al órgano de administración competente y bajo los términos y condiciones previstos en el Código de Ética y Conducta del Ciudadano Banesco y el Código Ético del Director, sobre comportamientos presentes y potenciales contrarios a las normas, la moral o la ética.
- Velar porque el funcionamiento del Gobierno Corporativo establecido por la Junta Directiva, incluya un sistema de control interno, que contribuya con una eficaz supervisión interna del banco y sus subsidiarias.

Evaluación y Auto-Evaluación

- Participar y atender los procesos de evaluación y auto-evaluación requeridos durante el desempeño de su cargo. Conocer sobre los resultados de las evaluaciones y auto-evaluaciones a las que están sujetos.

Suministro y uso de Información de los Directores y Dignatarios

- Respecto de la información suministrada por los Directores y Dignatarios, para uso de la Organización, ésta deberá cumplir con los lineamientos establecidos por la legislación aplicable en temas de protección de datos, considerando los países en donde mantiene presencia.
- El Director/Dignatario deberá conocer y autorizar que se podrá compartir cualquier información que le fuere requerida, así como aquella que haya suministrado en el ejercicio de su cargo y para el giro ordinario de los negocios de la Organización; así como producto de solicitudes por parte de: autoridades competentes, entes reguladores, empresas que forman parte del mismo Grupo Económico y otros Grupos de Interés.

VI. Tiempo destinado al cumplimiento de obligaciones

- Con la aceptación de su cargo, el Director y Dignatario expresan su conformidad de disponer del tiempo suficiente para cumplir con sus obligaciones y desempeñarlas de forma eficiente, lo cual no conllevará, salvo que así se acordare expresamente, exclusividad en el desempeño del cargo, siendo éste compatible con otros cargos y funciones que esté desarrollando o desarrolle el Director actualmente o en el futuro, siempre y cuando tales actividades no afecten el ejercicio de las responsabilidades que le fueran delegadas por la Junta de Accionistas, por la responsabilidad de su cargo y conforme lo dispone la normativa. .

- Los integrantes de la Junta Directiva (Directores) completarán la siguiente documentación:
 - Certificación de Conocimiento sobre responsabilidades en el desempeño de sus funciones en Junta Directiva, a nivel del Banco y Subsidiarias.
 - Declaración de Ocupación
 - Declaración de Responsables sobre cargos de Directores
 - Detalle de empresas vinculadas al Director
 - Información para Reporte de Vinculados
 - Cuestionario de Honorabilidad y Buen Gobierno
 - Cuestionario de Director Independiente, si aplica.

- En ningún caso el Director podrá ejecutar actividades que puedan suponer un Conflicto de Interés en los términos establecidos en el Código Ético del Director.

- El Director asistirá a las sesiones que le fueran convocadas en las Instancias de Gobierno Corporativo, según fuere designado y cuando sea requerido, según su periodicidad, así como a las Asambleas de Accionistas a las que sea convocado.

- El Director participará, a los eventos y/o actividades de capacitación y/o actualización en función a su rol dentro de la Organización e Instancias de Gobierno, las cuales serían previamente coordinadas y comunicadas.

VII. Duración del cargo

El Director desempeñará su cargo por el periodo establecido en el Acuerdo de Servicios (Contrato de Director).

VIII. Confidencialidad

- Sin perjuicio de lo dispuesto en la regulación, el Director deberá mantener reserva total respecto de los secretos comerciales, procedimientos de trabajo, información técnica, proyectos, situación comercial o económica y cualquier otro tipo de información suministrada de manera verbal o escrita y sin que sea necesaria su calificación como tal, que pueda comprometer los intereses de la Organización, de los cuales hubiera tenido conocimiento por razón de su cargo, durante el tiempo de vigencia de su oficio y una vez extinguido el mismo, no pudiendo utilizar nada de ello, ni en su propio provecho ni en el de terceros, ni tampoco revelarlo a ninguna persona, tanto natural como jurídica, salvo previa autorización expresa y por escrito de la Organización.
- Es obligación del Director emplear los medios necesarios para que la información confidencial se mantenga bajo las debidas condiciones de seguridad.
- Esta restricción no resultará aplicable en caso que la información confidencial:
 - (i) Se hubiera convertido en pública por motivos distintos a un incumplimiento del Director;
 - (ii) Era de dominio público en el momento de la divulgación;
 - (iii) Haya sido autorizada su divulgación por parte de la Organización y;
 - (iv) Deba suministrarse como resultado de un proceso legal o judicial, caso en el cual deberá informarlo a la Organización en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del momento en que haya sido solicitada dicha información al Director.

- La obligación de confidencialidad por parte del Director se mantendrá vigente durante el período en el que lleve a cabo sus funciones; y hasta por cinco (5) años posteriores contados a partir del momento en que cese del cargo.
- El Director reconoce que toda obra, trabajo o creación que tuviere su origen en el desempeño de su cargo es propiedad de la Organización y en consecuencia, renuncia a cualquier derecho de propiedad industrial y/o intelectual sobre las mismas.

IX. Retribución del cargo

El Director percibirá la retribución concreta que se acordare por la Junta Directiva y/o Órgano de Administración, conforme a lo estipulado en su Acuerdo de Servicio (Contrato de Director) en función de las responsabilidades asignadas, sujeta a los impuestos y deducciones fiscales que sean aplicables en la República de Panamá y/o en la jurisdicción donde la Organización mantiene presencia.

La retribución podrá consistir en una cantidad fija y/o en una cantidad variable, y podrá ser determinada en función de su asistencia a reuniones. El sistema de retribución se acordará siempre de conformidad con lo dispuesto en la regulación y los estándares de buen gobierno corporativo que resultaren de aplicación en el país correspondiente.

Asimismo, el Director será beneficiario de una Póliza de Responsabilidad Civil denominada “Póliza Directores y Oficiales (D&O)”, en los términos y condiciones estipulados por la Organización.

El Director será reembolsado de todos los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención en que incurriera y justificare debidamente en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con la normativa que a estos efectos se apruebe por parte de la Organización.

X. Conflictos de Interés

El Director acepta que estará obligado a declarar cualquier relación personal, profesional o económica con los Grupos de Interés, a través de los mecanismos que establece el Código de Ética del Director. De igual manera, deberá comunicar inmediatamente a la Organización, actuales o potenciales conflictos de interés, que generen conductas o beneficios indebidos de terceros derivados de:

- Cargos desempeñados en el pasado o en el presente en la Organización o en otras organizaciones;
- Relaciones personales, profesionales o económicas con otros miembros de la Junta Directiva, las sociedades holdings y/o sus subsidiarias;
- Relaciones personales, profesionales o económicas con los accionistas que ostenten el control de la Organización.

Todo ello con la finalidad que la Organización analice si dicho Conflicto de Interés inhabilita al Director para desempeñar su cargo con la debida independencia, diligencia o lealtad, con las consecuencias que a estos efectos se determinen en esta Política.

El Director afectado por Conflicto de Interés se abstendrá de intervenir en los acuerdos o decisiones relativos a la operación a que el conflicto se refiera y, dependiendo del alcance y objeto del conflicto de interés, su asistencia podrá ser vetada por el Presidente de la Junta Directiva y/o Consejo de Administración correspondiente.

- El Director se compromete a comunicar inmediatamente a la Organización (Presidente de la Junta Directiva y/o Consejo de Administración competente), cualquier situación que atente contra su calificación de honorabilidad y experiencia exigida por la regulación y órganos de control, de acuerdo al Cuestionario de Honorabilidad de Buen Gobierno que hubiere completado

XI. Inhabilitaciones

Un Director/Dignatario de Banesco (Panamá), S.A. y Subsidiarias quedará inhabilitado de su cargo en los siguientes casos:

- Sea declarado en Quiebra o en Concurso de Acreedores.
- Sea condenado por cualquier Delito contra la Propiedad o la Fe Pública pudiendo, inclusive, requerirse su renuncia en la etapa de investigación de cualquiera de estos hechos punibles.
- Por faltas graves en el manejo de la organización en la que sea designado, según lo determine la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos de Panamá o del regulador que deba conocer la causa.

En el caso de Banesco (Panamá), S.A. por regulación, esta inhabilitación permanecerá vigente hasta tanto dicha persona sea rehabilitada por la Junta Directiva de la **Superintendencia de Bancos de Panamá**. Frente a estas situaciones, la Asamblea de Accionistas del Banco queda facultada de forma inmediata para realizar la designación permanente o temporal de un nuevo Director/Dignatario.

Para las empresas Subsidiarias de Banesco (Panamá), S.A. el tratamiento de la inhabilitación será en función a sus lineamientos regulatorios, de acuerdo a su actividad y jurisdicción.

XII. Prohibiciones

Los Directores de la Organización no podrán:

- Exigir o aceptar pagos u otros beneficios para sí o para terceros por sus decisiones, quedando excluidos de este punto las dietas u honorarios.

- Perseguir la consecución de intereses personales con sus decisiones, ni utilizar para su beneficio personal las oportunidades de negocio que correspondan a la organización.
- En caso excepcional que la vinculación del Director con el negocio que se trate represente un beneficio para la Organización, deberá quedar constancia de ello en Actas.
- Participar en la consideración de temas o votar en los mismos en circunstancias en que pueda tener potenciales Conflictos de Interés, por lo que deberá informar su impedimento previamente a los demás integrantes de Junta Directiva. De no hacerlo, la Junta deberá instar al Director para que se abstenga.

XIII. Terminación

El Director podrá dimitir de su cargo en cualquier momento y sin alegar causa concreta presentando su renuncia de forma expresa y por escrito con anticipación de tres (3) meses, sin derecho a exigir indemnización alguna. Dicho plazo podrá reducirse de común acuerdo con la Organización en función de las circunstancias del caso.

No obstante, lo anterior, los accionistas de la Organización podrán, cuando así lo estimen conveniente, terminar de forma inmediata la relación entre ésta última y el Director, en cuyo caso, será debidamente notificado respetando los plazos previstos en la regulación.

Asimismo, se considerarán causales de terminación anticipada a la designación del Director, las siguientes circunstancias:

- La incapacidad para el ejercicio del cargo por razones de enfermedad y accidente durante un plazo superior a seis (6) meses.
- La incompatibilidad legal con otro cargo.
- La ausencia reiterada e injustificada a las reuniones a las que hubiere sido convocado debidamente fuera de los supuestos permitidos en esta Política.

- Haber sido declarado inhabilitado o fallido, imputado, condenado o sancionado por la comisión de delitos o infracciones administrativas que pudieran perjudicar la reputación de la Organización.
- Haber perdido la honorabilidad comercial y profesional requerida por las autoridades competentes o haber actuado de cualquier forma que, en opinión de la Organización, causara o pudiera perjudicar su reputación, o en caso que dicha pérdida fuera materialmente adversa a los intereses de la Organización.
- Cualquier otro incumplimiento material de las obligaciones y deberes del Director que, habiendo sido requerido expresamente y por escrito por la Organización, no hubiera sido corregido en un plazo máximo de quince (15) días naturales contados desde el momento de haberle sido informado el incumplimiento de que se trate; o bien un incumplimiento reiterado de tales obligaciones, aunque hubiera existido un acto correctivo.
- Cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Política y la regulación.
- Las que establezca el Acuerdo de Servicios.

Al término del cargo el Director percibirá la remuneración que se hubiere devengado hasta ese momento, así como los gastos en que hubiera incurrido por el desempeño de su cargo.

Salvo que otra cosa distinta se hubiere acordado expresamente y por escrito con el Director, la retribución percibida por el Director incluye su obligación de no competencia post-contractual a la Organización durante un plazo de seis (6) meses, a partir de la fecha en que cesen las actividades administrativas, gerenciales o de dirección del Director en todas las sociedades que integran el Grupo, cualquiera que sea el motivo. A tal respecto, ni el Director ni las Personas Vinculadas podrán, ya sea de forma directa o indirecta, salvo autorización expresa y por escrito por parte de la Organización, contratar a trabajadores que presten o hubieren prestado servicios en alguna de las sociedades integrantes del Grupo Económico.

En caso que el Director desarrolle un cargo ejecutivo en la Sociedad y salvo que la Sociedad lo autorice expresamente y por escrito, aquél no podrá, durante el plazo de seis (6) meses indicados en el párrafo anterior, ya sea de forma directa o indirecta, ser propietario, dirigir, operar, controlar, participar, como inversor, directivo o de cualquier otra manera, ni prestar servicios profesionales, así como tampoco servicios

personales bajo relación de dependencia o como asesor externo, miembro del órgano de administración o cualquier otro cargo similar, en empresas dedicadas a la actividad bancaria, aseguradora, emisoras de tarjetas de crédito, prestadoras del beneficio de alimentación o en cualquier otro negocio en los que operan las sociedades pertenecientes al Grupo.

XIV. Proceso de Sucesión

- La designación de los Directores/ Dignatarios de la Junta Directiva corresponderá a la Asamblea de Accionistas.
- Las personas que se propongan como candidatos a Directores/ Dignatarios de Banesco (Panamá), S.A. y Subsidiarias deberán:
 - Reunir los requisitos necesarios para ejercer el cargo.
 - Tener los conocimientos y experiencia comprobada, adecuados para el ejercicio de sus funciones.
- Se consideran cargos obligatorios para la Junta Directiva del Banco y/o de sus Subsidiarias el rol de **Presidente** y **Secretario**. De igual forma, se consideran cargos claves aquellos ocupados por personas que ostentan el carácter de Independientes – **Directores Independientes**, así como cualquier otro cargo que establezcan las regulaciones según jurisdicción y normativa que le sea aplicable.
- Para la elección de un Director/Dignatario de Banesco (Panamá), S.A. y Subsidiarias, se tomará en consideración lo siguiente:
 - Que ésta persona no haya sido Director/ Dignatario de empresas que hayan sido intervenidas o liquidadas por la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Seguros y Reaseguros o por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá o por autoridades afines en otros países; o que sea responsable de actos que hayan llevado a dicha empresa a su intervención o liquidación forzosa.
 - Que no haya participado o que no haya sido condenado por autoridad competente en actos de Blanqueo de Capitales, tráfico ilícito de estupefacientes, estafa, tráfico ilegal de armas, tráfico de personas, secuestro, extorsión, peculado, corrupción de servidores públicos, actos de

terrorismo, tráfico internacional de vehículos o por cualquier delito contra la propiedad o la fe pública; los cuales pudieran incidir en el Riesgo Reputacional de la Organización.

- Que mantenga la independencia requerida por la regulación aplicable al Banco y Subsidiarias. La mayoría de los Directores, tanto del Banco como de las Subsidiarias, deben ser personas que no participen en su gestión administrativa diaria.
- En el caso de Banesco (Panamá), S.A., al menos dos (2) de los integrantes de Junta Directiva deben ser considerados “Directores Independientes” según lo que establece la regulación bancaria panameña. En cuanto a Banesco Seguros, S.A., la regulación mide la participación de Directores Independientes por porcentaje y no por cantidad, por lo que al menos un 20% de los integrantes de su Junta Directiva deben tener este perfil.
- El sucesor del Presidente de la Junta Directiva de Banesco (Panamá), S.A. y Subsidiarias no podrá ser el Gerente General, Gerente de Operaciones, Gerente Financiero o sus equivalentes.
- En relación a nuevas designaciones y/o reemplazos de los integrantes de la Junta Directiva, la Asamblea de Accionistas deberá considerar lo dispuesto por:
 - Acuerdo No. 5-2011 sobre Gobierno Corporativo y sus modificaciones.
 - Ley 56 del 11 de julio del 2017
 - Decreto Ejecutivo No. 241-A, que reglamenta la Ley 56 del 11 de julio del 2017
 - Superintendencia de Bancos de Panamá (Circular No. SBP-DR-0070-2018 del 17 de agosto 2018 y Circular No. SBP-DR-FID-0071-2018 del 17 de agosto 2018)
 - Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá (Circular No. SSRP-001-2018).

De igual manera, anualmente, a requerimiento del regulador se remitirá a la Superintendencia de Bancos de Panamá, Certificación en la que conste su cumplimiento, al realizar designaciones en la Junta Directiva, tomando en consideración las etapas contempladas en el artículo 3 de la Ley 56 de 2017 e igualmente la verificación de sus políticas y procedimientos de Gobierno Corporativo.

- El Director/Dignatario seleccionado deberá proporcionar la información que se le solicita en el “*Control de documentos para Directores y Dignatarios de Banesco (Panamá), S.A.*”, (Ver Anexo 1), así como cualquier otra documentación que sea exigida por la regulación propia de la actividad o jurisdicción en la que opere la empresa.

A. Sucesión Interna

- El proceso de Sucesión Interna de Directores/Dignatarios en la Organización contempla la nominación de sucesores que pueden ocupar cargos administrativos y/o ejecutivos en la misma. Esta nominación pasa por la selección y aprobación de la Asamblea de Accionistas.
- La selección de dichos candidatos deberá atender a criterios de reputación personal, competencia y experiencia comprobada, así como imparcialidad y objetividad de criterios, de acuerdo a lo establecido por la regulación

B. Sucesión Externa

- Es facultad de la Asamblea de Accionistas la selección de un candidato a Director/Dignatario que no sea parte de la Organización laboralmente (cargos ejecutivos, administrativos), siempre que el mismo cuente con conocimientos y experiencia comprobada respecto de las funciones y los riesgos inherentes a las actividades financieras.

XV. Ley y Jurisdicción aplicables

En todo lo no regulado especialmente en esta Política sobre la relación entre el Director y la Organización le resultará aplicable lo dispuesto en el Pacto Social de la empresa por la cual ha sido contratado, la regulación del país donde la Organización tenga su domicilio social, así como cualesquiera otras condiciones Contractuales, Políticas de Confidencialidad, Protección de Datos y Gobierno Corporativo que resulten ahora o en el futuro aplicables a todos los Directores pertenecientes a la Organización. .

Asimismo, toda disputa relacionada el ejercicio de las funciones del Director, será dirimida ante las autoridades correspondientes.

Nota: Se incluye como complemento de la presente Política, el Anexo 3 “Perfil del Director Independiente”, el cual fue elaborado tomando como base lo establecido en la regulación bancaria panameña a este respecto.

XVI. Glosario de Términos

“Grupo Bancario”: De acuerdo a la regulación bancaria panameña es aquél constituido por una propietaria de acciones bancarias y sus subsidiarias de cualquier nivel, cuyas actividades predominantes consisten en proveer servicios en el sector bancario o financiero, incluyendo a las subsidiarias no bancarias.

Organización: Conjunto de sociedades que conforman el Grupo Bancario.

“Director”: cualquier persona perteneciente al órgano de administración de la Sociedad, sin perjuicio de cómo sea configurado o denominado dicho órgano (vale decir, Junta Directiva, Consejo de Administración, Junta Supervisora, entre otros), o el cargo concreto ostentado por el Director dentro del citado órgano, y con independencia de cuál sea la forma de ejercicio del cargo según lo previsto en los estatutos sociales (de forma solidaria y/o mancomunada independiente, ejecutivo, entre otros), en la Regulación y en el contrato respectivo.

“Regulación”: normas de rango legal o sub-legal, reglas, códigos, usos, costumbres y buenas prácticas que la Sociedad donde el Director está desempeñando o va a desempeñar su cargo, así como el propio Director, estén obligados a cumplir, ya sea de ámbito local, municipal, provincial, estatal, nacional o internacional.

“Personas Vinculadas”: (i) el cónyuge del Director o persona significativa; (ii) los ascendientes, descendientes y hermanos del Director o del cónyuge del Director; (iii) los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del Director; (iv) las sociedades en las que el Director, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en la definición de grupo que contenga la Regulación.

XVII.Revisión del Documento

Unidad	Nombre y Apellido	Fecha
Elaborado por:		
Especialista de Gobierno Corporativo	Ana Sofía Vega M.	marzo 2020
Revisado por:		
Gerente de Cumplimiento Normativo y Gobierno Corporativo	Yaritsel Cruz	marzo 2020
Aprobado por:		
Junta Directiva	n/a	24/03/2020

XVIII. Historial de Cambios

Edición	Unidad Solicitante Fecha	Motivo	Descripción del Cambio	Revisado por Fecha	Aprobado por Fecha
1	Vicepresidencia de Cumplimiento y Gobierno Corporativo	Se elabora política de directores, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo N°5-2011 sobre Gobierno Corporativo.	Elaboración de la Política.	Yaritsel Cruz Gerente de Cumplimiento Normativo y Gobierno Corporativo 2016	Junta Directiva 2016
2	Vicepresidencia de Cumplimiento y Gobierno Corporativo	Revisión y actualización anual del documento.	Se actualizó el documento bajo la nueva plantilla de políticas.	Yaritsel Cruz Gerente de Cumplimiento Normativo y Gobierno Corporativo 2018	Junta Directiva 22/05/2018
3	Vicepresidencia de Cumplimiento y Gobierno Corporativo	Cambio de razón social Banesco, S.A. a Banesco (Panamá), S.A.	Actualización del documento por cambio de razón social de Banesco, S.A. a Banesco (Panamá), S.A.	Yaritsel Cruz Octubre 2018	Comité de Cumplimiento, Gobierno Corporativo y Ética 16/10/2018
4	Vicepresidencia de Cumplimiento y Gobierno Corporativo	Revisión anual del documento	<ul style="list-style-type: none"> Se unificó la presente política con la Política de Sucesión y Debida Diligencia. <p>Adicionalmente, se hicieron los siguientes ajustes en el documento inicial de la Política:</p> <ul style="list-style-type: none"> Capítulo III: Se actualizaron aspectos sobre: “Pro actividad en el negocio”, “Evaluación” y “Protección de Datos Personales”. Capítulo IV -Tiempo destinado al cumplimiento de sus obligaciones: Se eliminó 	Yaritsel Cruz 13/05/2019	Junta Directiva 21/05/2019

Edición	Unidad Solicitante Fecha	Motivo	Descripción del Cambio	Revisado por Fecha	Aprobado por Fecha
			<p>la sección sobre excusar la ausencia del Director hasta un máximo de 10% de las reuniones anuales considerando que puede haber motivos que justifiquen una ausencia que sea mayor a este porcentaje.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capítulo V - Duración del cargo: Se modificó en sentido de hacer referencia a lo que establece el Acuerdo de Servicios (Contrato de Director). • Capítulo IX: Terminación: (i) Se eliminó la obligación del Director de renunciar al resto de cargos de la sociedad, (ii) Se eliminó el plazo de 5 días para que el Director devuelva a la Sociedad la información manejada en el ejercicio de su cargo, se debe hacer pero no necesariamente en este plazo. • Capítulo XI – Glosario de Términos: Se eliminó la definición “Banesco Internacional” y se incluyó “Grupo Bancario”, ya que el documento tiene alcance al Grupo Bancario no al Económico. • Se incluyó como nota final el detalle de la incorporación de Anexo 		

Edición	Unidad Solicitante Fecha	Motivo	Descripción del Cambio	Revisado por Fecha	Aprobado por Fecha
			(Perfil del Director Independiente), el cual fue aprobado por el Comité de Cumplimiento, Gobierno Corporativo y Ética en sesión del 3 de diciembre de 2018.		
5	Vicepresidencia de Cumplimiento y Gobierno Corporativo	Revisión Anual del Documento	<ul style="list-style-type: none"> • Sección II, Selección del Director: se incluyen prohibiciones para ejercer el cargo de Director dispuestas por la regulación. • Se incorpora la Sección III, sobre el Dignatario y la Sociedad, en concordancia con lo establecido en el Pacto Social. • Se elimina la Sección IV, sobre el alcance a los Accionistas, toda vez que se documenta en política aparte. • Sección V, 3.2: se incorporaron requisitos en el punto “Conocimientos y Experiencia” y se adicionó la “Evaluación y Auto-Evaluación”. Por temas de forma, se modificó el punto de “Datos Personales” ahora denominado “Suministro y Uso de Información”. • Sección VI, Tiempo destinado al Cumplimiento de Obligaciones: Se incluyó el detalle de la documentación que deben completar los Directores al 	Yaritsel Cruz febrero 2020	Junta Directiva 24/03/2020

Política de Directores Banesco (Panamá), S.A. y Subsidiarias



Edición	Unidad Solicitante Fecha	Motivo	Descripción del Cambio	Revisado por Fecha	Aprobado por Fecha
			<p>momento de su ingreso en la Organización.</p> <ul style="list-style-type: none">• Sección XIV, Proceso de Sucesión: Se adicionaron los temas establecidos en la regulación respecto a la participación de mujeres en las juntas directivas.		